

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entien le hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 144).

Comisión Provincial

Presentándose con frecuencia al cobro pensiones de lactancia, cuyas certificaciones adolecen de defectos ó falta de requisitos que imposibilitan el despacho de las mismas, y para evitar en lo posible inútiles perjuicios y trastornos á los interesados; la Comisión provincial, en sesión del día 15 del mes actual, acordó aprobar las instrucciones á que en adelante deberán someterse los perceptores de pensiones de lactancia, las cuales se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en la forma siguiente:

1.ª Para el cobro de pensiones de lactancia deberá presentarse la papeleta de concesión, expedida por la Secretaria.

2.ª Las certificaciones que se entreguen gratuitamente por la Diputación irán extendidas por el señor Juez municipal del pueblo donde reside el interesado, ó por el Juez su-
plente en defecto del propietario.

3.ª Dichas certificaciones se escribirán precisamente con tinta.

4.ª Cuando la pensión concedida

se refiera á niños gemelos, se harán constar en el certificado los nombres de los niños; y si uno de ellos hubiere fallecido, la fecha del fallecimiento.

5.ª La certificación deberá ser redactada en letra, con ausencia absoluta de cifras ó números.

6.ª En la casilla correspondiente, deberá ser reseñada, en su totalidad, la cédula personal del interesado, y si careciese de este documento por ser pobre de solemnidad, se hará constar así por el Sr. Juez ó Alcalde de la localidad.

7.ª Toda certificación llevará el sello del Juzgado municipal y un timbre móvil de diez céntimos, inutilizado con la fecha del documento, y acompañará otro sello móvil de igual precio si su importe á percibir fuese de diez ó más pesetas.

8.ª Cuando el interesado delegue en otra persona para cobrar la pensión, deberá extender la autorización que va impresa al dorso de la certificación, indicando el nombre de la persona autorizada, firmandola. Además será visada por el Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento. De no saber firmar el interesado, lo hará un testigo á su ruego, haciendolo constar así el Sr. Alcalde.

9.ª No se admitirá enmienda alguna ni raspadura que no sea debidamente salvada por el Sr. Juez municipal.

La ausencia de cualquiera de los requisitos mencionados es causa suficiente para que las certificaciones no sean válidas, y por tanto, no puedan ser despachadas.

Burgos 18 de mayo de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Sáiz Arnáiz, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción.

Doy fé: que en el incidente seguido en este Juzgado á instancia de D. Sinforiano Gómez Jiménez, Juez municipal de Revilla del Campo, sobre que se le oiga en justicia y de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 14 de mayo de 1915, el Sr. D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el recurso de queja seguido por D. Adolfo González Calzada, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Revilla del Campo, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Sinforiano Gómez Jiménez, Juez municipal de dicho pueblo de Revilla del Campo, hoy sobre que se oiga en justicia á indicado Juez municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo confirmar y confirmo las concesiones disciplinarias impuestas al Sr. Juez municipal de Revilla del Campo, D. Sinforiano Gómez Jiménez, por auto de 9 de enero del año actual, imponiéndole las costas en el recurso de queja de que queda hecho mérito y el apercibimiento, condenándole así bien al pago de las costas de este incidente. Habiéndose constituido en rebeldía el Don Sinforiano Gómez Jiménez, notifíquesele esta resolución personalmente si lo solicitare alguna de las partes, dentro del término de segun-

do día, haciéndose en otro caso en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio Garcia Morales.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me refiero; y para que conste y sirva de notificación á D. Sinforiano Gómez Jiménez, expido el presente, visado por el señor Juez, en Burgos á 20 de mayo de 1915.—Cayetano Sáiz.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cecilio Garcia Morales.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza, y de la que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 20 de mayo de 1915, el señor D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos promovidos por el Procurador don Enrique de la Fuente Ruiz, á nombre de D. Lorenzo Santa María Expósito, mayor de edad, casado, factor del ferrocarril y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Baldomero Amezaga Martinez, con D. Nicanor Amigo González, su convecino, declarado rebelde, y Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á don Lorenzo Santa María Expósito, y con

derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, al objeto de litigar en una causa criminal, sobre estafa, contra D. Nicanor Amigo González, y mediante á la rebeldía de éste, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Cecilio García Morales.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en Burgos á 20 de mayo de 1915, de que doy fé.—Ante mí, Mariano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 20 de mayo de 1915.—Maroiano Irazu.—V.º B.º—Cecilio García Morales.

Requisitoria.

Pérez Revilla (Avelino), domiciliado últimamente en Villaelles de Valdavia, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 13 de julio próximo y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio oral, en causa por sustracción de alambre, instruida por el Juzgado de Instrucción de Burgos, contra el Avelino y otros, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castrillo de Riopisuerga

D. Vicente Alonso León, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Eusebio Seco Alvarez, vecino de Hinojal de Riopisuerga, contra D. Jacinto Fernández González, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta las fincas siguientes.

Fincas urbanas.

Una casa sita en el casco de dicho Hinojal, con alto y bajo, en la calle del Río, señalada con el número 1,

linda por derecha entrando dicha calle del Río, izquierda Florentino González, espalda herederos de Apolinar Herrero y el frente ejidos, valorada en 475 pesetas.

Una carretera en dicha calle del Río, linda por N. camino, S. Clemente Alonso, O. dicha casa y ejidos, en 75.

Fincas rústicas.

Una tierra á donde llaman La Ceña, de 76 áreas, linda al N. Gregorio González, E. Capellania, S. y O. lindera, valorada en 30 pesetas.

Otra en dicho término de Hinojal, á la Cabaña, de id., linda por Norte ejidos, E. Angel del Valle, S. Florentino González y O. lindera, en 22.

Cuya subasta tendrá lugar el día 12 de junio próximo y hora de las catorce, en la casa de la Junta administrativa de dicho Hinojal, en este distrito, haciéndose saber á los licitadores que no existen títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, siendo de cuenta de los compradores los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación de las fincas.

Dado en Hinojal, distrito de Castrillo de Ripisuerga, á 19 de mayo de 1915.—Vicente Alonso.—Por su mandado, Julián Cuesta, Secretario interino.

Requisitoria.

Morquillos Saez (Severo), hijo de Miguel y Magdalena, natural de Arraya (Burgos) de 21 años y seis meses de edad, cuyo estado, oficio y demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Arraya, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Jaén Carrillo, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en Orduña (Vizcaya).

Orduña 10 de mayo de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Juan Jaén.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante del Juez municipal propietario de La Nuez de Abajo, son

D. Pablo Rojo Vecino y D. Eustasio Vecino García.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 21 de mayo de 1915.—Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Zazuar, es D. Agapito Sanz Martínez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 21 de mayo de 1915.—Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los días señalados, el mozo Hipólito de la Cámara Ríos, hijo de Lázaro y Pilar, número 2 del sorteo del reemplazo actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mí Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Villarcayo 18 de mayo de 1914.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del

Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 20 de mayo de 1915.—El Alcalde, Buenaventura Casado.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Villadiego 20 de mayo de 1915.—El Alcalde, Simón Somovilla.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Según me participa el vecino de esta villa, Antolin Heras Muñoz, en el día 13 del actual desapareció de su domicilio su padre Narciso Heras Maraón, de 64 años de edad, viudo, estatura regular, pelo cano, color bueno, viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta de sayal, boina azul, calza abarcas de cuero, lleva una alforja con unos boceguies, una manta de lana, anguarina y badana y no lleva cédula personal.

Se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Barbadillo del Mercado 16 de mayo de 1915.—El Alcalde, Domingo Heras.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Montes en venta.

Se venden dos montes, uno en jurisdicción de Nebreda y otro en Solarana, partido de Lerma. Para tratar con sus dueños Martín C. Arribas, Baltasar Martín, Pedro Calvo y Agapito Serrano, en Cilleruelo de Arriba.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Fisco. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Fisco. Pesetas.
BELORADO—(Continuación.)									
77	García Manuel.....	Juez municipal.....	San Francisco.....	55'44		TARIFA 1. ^a			
78	Iraola Miguel.....	Secretario.....	Idem.....	40'32	1	Salazar Mariano.....	Tabernero.....	Urialle, 5.....	101
79	Jorge Manuel.....	Confitero.....	Martz del Campo.....	120	2	Vadillo Tibureio.....	Idem.....	Alaña, 2.....	36
80	Ruiz Julio.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	120	3	Barquín Clemente.....	Abacería.....	Urialle, 12.....	24
81	Sacristán Tomás.....	Idem.....	Martz del Campo.....	120		TARIFA 4. ^a			
82	Hernando Eusebio.....	Albadero.....	San Francisco.....	28'80	4	Castillo Ignacio.....	Herrero.....	Alaña, 54.....	16'80
83	Llorente Pablo.....	Alpargatero.....	Idem.....	28'80	5	Florenciano Cayetano.....	Hojalatero.....	Urialle, 65.....	16'80
84	Vejana Juan.....	Barbero.....	Mayor.....	28'80	BERLANGAS				
85	Vejana Pedro.....	Idem.....	San Pedro.....	28'80		TARIFA 1. ^a			
86	Barbero Teófilo.....	Botero.....	San Francisco.....	28'80	1	San Juan Cabrero Eugenio.....	Venta de carnes.....	Real.....	38'40
87	Güemes Veremundo.....	Idem.....	Idem.....	28'80	2	Abad Pinto Francisco.....	Taberna.....	Huertos.....	36
88	Eguiluz Emilio.....	Carpintero.....	Plaza Mayor.....	28'80	3	Arranz Pascual Lucas.....	Idem.....	Real.....	36
89	Eguiluz Luciano.....	Idem.....	Olmo.....	28'80	4	Pascual Calleja Fabián.....	Molino una piedra.....	».....	18'20
90	Pérez Julián.....	Idem.....	San Francisco.....	28'80	5	El mismo.....	Fuerza hidráulica.....	».....	1'82
91	Del Río Pedro.....	Idem.....	Mayor.....	28'80	6	Herrero Lezaún Roque.....	Herrero.....	Hoyales.....	16'80
92	Vargas Toribio.....	Idem.....	Idem.....	28'80	BERZOSA DE BUREBA				
93	Sáez Demetrio.....	Carretero.....	San Francisco.....	28'80		TARIFA 3. ^a			
94	Eguín Miguel.....	Idem.....	Juego de pelota.....	28'80	1	Martínez Grijalba Juan.....	Taberna.....	Corona, 32.....	36
95	Castroviejo Bernardo.....	Herrero.....	Ullerias.....	28'80	2	Quintana Gil Carlos.....	Idem.....	Isabel II, 42.....	36
96	Alvarez Roque.....	Panadero.....	R. de Miguel.....	28'80	BOADA DE ROA				
97	Corral Felipe.....	Idem.....	Cantenevrosa.....	28'80		TARIFA 1. ^a			
98	García Desiderio.....	Idem.....	Mayor.....	28'80	1	De la Cal Sopuerta Basilia.....	Tablajero.....	Real, 33.....	38'40
99	Santa María Manuel.....	Idem.....	Barriounevo.....	28'80	BOCOS				
100	Girón Rosa.....	Idem.....	Herrerías.....	28'80		TARIFA 1. ^a			
101	Barrio Nicolás.....	Sastre.....	R. de Miguel.....	28'80	1	Bienes Merchan Enrique.....	Taberna.....	Real, 8.....	36
102	Ezquerro Demetrio.....	Idem.....	La Plaza.....	28'80	2	Rodríguez Alonso Florentino.....	dem.....	Nueva, 6.....	36
103	García Pérez Manuel.....	Idem.....	San Pedro.....	28'80	3	González Moral Eleuterio.....	Molino tres piedras.....	Molino, 1.....	60'06
104	Espinosa Lucas.....	Zapatero.....	Ullerias.....	28'80	BOZÓO				
105	García Isidoro.....	Idem.....	Cuatro Cantones.....	28'80	1	Mijangos Aguirre Dionisio.....	Taberna.....	Mayor, 12.....	36
106	García Angel.....	Panadero.....	Mayor.....	28'80	2	Solana Gutiérrez Claudio.....	Aguas medicinales.....	Fuente de la Salud.....	509'60
107	Arnáiz José.....	Parada, un caballo y un garañón.....	Eras del Puerto.....	44'80	3	Fernández Fermín.....	Molino dos piedras.....	Camajón.....	19'12
BENTRETEA									
						TARIFA 2. ^a			
1	Alonso Ojeda Domingo.....	Carro transporte una caballería.....	Eras.....	26'40		TARIFA 3. ^a			
2	Alonso Ojeda Nemesio.....	Idem.....	Encimera.....	26'40	1	Mijangos Aguirre Dionisio.....	Taberna.....	Mayor, 12.....	36
3	Alonso Peña Pablo.....	Idem.....	Idem.....	26'40	2	Solana Gutiérrez Claudio.....	Aguas medicinales.....	Fuente de la Salud.....	509'60
4	Aguirre Tamayo Agapito.....	Idem.....	Bajera.....	26'40	3	Fernández Fermín.....	Molino dos piedras.....	Camajón.....	19'12
5	Ojeda Alonso Rafael.....	Idem.....	Encimera.....	26'40		TARIFA 3. ^a			
6	Peña Linaje Pedro.....	Idem.....	Bajera.....	26'40		TARIFA 3. ^a			
7	Samaniego Tortajada Nemesio.....	Idem.....	Eras.....	26'40		TARIFA 3. ^a			
8	Tortajada Tamayo Desiderio.....	Idem.....	Encimera.....	26'40		TARIFA 3. ^a			
9	Cubas Tudanca Melehor.....	Molino una piedra.....	Revilla, 1.....	29'26		TARIFA 3. ^a			

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fisco en Pesetas.	Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Fisco en Pesetas.
BRAZACORRA									
TARIFA 1.ª									
1	García Hernando Vicente.....	Abacería.....	San Juan, 9.....	24	48	Bastida Rosario.....	Ultramarinos.....	Plaza.....	120
2	Hoz Fernández Ruperto.....	Idem.....	Id., 27.....	24	49	Rivera Simón.....	Tienda de tocino.....	Sta. M.ª Encimera.	120
TARIFA 4.ª									
3	Para Gonzalo Eugenio.....	Carretero.....	Libertad, 14.....	1680	50	García Modesto.....	Idem.....	Medina.....	120
BREVESCA									
TARIFA 1.ª									
1	Hijos de B. de las Heras.....	Aceite y jabón.....	Sta. M.ª Encimera.	73080	51	Alonso Arnáiz Pedro.....	Idem.....	Justo Cantón.....	120
2	García Sagredo José María.....	Idem.....	Justo Cantón.....	73080	52	Jausoro Wenceslao.....	Idem.....	Medina.....	120
3	Serrano Felipe.....	Idem.....	Idem.....	73080	53	Alonso Arnáiz Felipe.....	Idem.....	José de la Torre.....	120
4	Pagazaurtundúa Alejandro.....	Hierros por mayor.....	Plaza.....	73080	54	Ladrero Nemesio.....	Venta de carnes frescas.....	Sta. M.ª Bajera.....	6240
5	Araco é Hijos.....	Ferretería por menor.....	Medina.....	23760	55	Movilla Nicanor.....	Idem.....	Justo Cantón.....	6240
6	Sagredo Florentino.....	Idem.....	Justo Cantón.....	23760	56	Sagredo Santiago.....	Idem.....	Sta. M.ª Encimera.....	6240
7	Martínez Juan.....	Cereales por mayor.....	Medina.....	23760	57	Ruiz Francisco.....	Tienda de comestibles.....	Plaza.....	6240
8	Tamino Marcos Benigno.....	Idem.....	Idem.....	23760	58	González Victoriano.....	Idem.....	Sta. M.ª Encimera.....	6240
9	Cuesta Félix.....	Idem.....	Idem.....	23760	59	Pérez Faustino.....	Idem.....	Medina.....	6240
10	Caño Millán.....	Idem.....	Justo Cantón.....	23760	60	Peña Diego.....	Café menos 20 céntimos taza.....	Plaza.....	78
11	Solas Domingo.....	Idem.....	Idem.....	23760	61	Lerna Santiago.....	Taberna.....	Sta. M.ª Encimera.....	5760
12	García José María.....	Idem.....	Idem.....	23760	62	Campo Pelayo.....	Idem.....	José de la Torre.....	5760
13	González Julián.....	Idem.....	Idem.....	23760	63	Ortega Pedro.....	Idem.....	Sta. M.ª Encimera.....	5760
14	Achiaga García Saturnino.....	Idem.....	Idem.....	23760	64	Zamora Domingo.....	Idem.....	Justo Cantón.....	5760
15	Tejedor Victoriano.....	Embutidos por mayor.....	P. Santa Clara.....	23760	65	Ortega Juan.....	Idem.....	Idem.....	5760
16	Pagazaurtundúa Isaac.....	Idem.....	José de la Torre.....	23760	66	Angulo Francisco.....	Idem.....	Afueras.....	5760
17	Manrique Timoteo.....	Venta de máquinas agrícolas.....	Juan Cantón.....	23760	67	Fernández Barco Regino.....	Idem.....	San Martín.....	5760
18	Barrasa Pedro.....	Idem.....	Medina.....	23760	68	Aguirre Pablo.....	Venta de calzado hecho.....	Plaza.....	5280
19	Fuente Moisés.....	Idem.....	Idem.....	23760	69	Ordóñez Alonso Emiliano.....	Idem.....	Justo Cantón.....	6720
20	Bastida Benito.....	Idem.....	Idem.....	21480	70	García Justo.....	Idem.....	Sta. M.ª Bajera.....	6720
21	Barrasa Angel.....	Idem.....	Idem.....	21480	71	Abadía Clemente.....	Idem.....	Plaza.....	6720
22	López Mantecón Antonio.....	Idem.....	Idem.....	21480	72	Ruiz Vicente.....	Loza entrefina.....	Medina.....	5280
23	García Isidoro.....	Idem.....	Idem.....	21480	73	Prádanos Valentín.....	Idem.....	Idem.....	5280
24	Alvarado Amparo.....	Idem.....	Idem.....	21480	74	Pardo Saturnino.....	Idem.....	Plaza.....	5280
25	Barrasa Laureano.....	Idem.....	Idem.....	21480	75	Vinda é Hijos de Martín Gómez.....	Idem.....	Idem.....	42
26	Pacheco Pedro.....	Idem.....	Idem.....	21480	76	Pérez Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	42
27	Munguira Lorenzo.....	Café sin sociedad.....	Sta. M.ª Encimera.....	192	77	Barricanal Florencio.....	Idem.....	Idem.....	42
28	Pérez Adolfo.....	Idem.....	Idem.....	192	78	Garcón Alejandro.....	Abacería.....	Medina.....	42
29	Peña Diego.....	Idem con id.....	Sta. M.ª Encimera.....	96	79	Cuevas Eusebio.....	Idem.....	José de la Torre.....	42
30	Marroquín Manuel.....	Droguería por menor.....	Justo Cantón.....	192	80	Ollauri Inocencio.....	Idem.....	Idem.....	42
31	Castilla Amancio.....	Idem.....	Idem.....	192	81	Manzanedo Felipe.....	Idem.....	Idem.....	42
32	Bengochea Primo.....	Ropas hechas.....	Plaza.....	174	82	Murga Basilia.....	Idem.....	Idem.....	42
33	Quintana José.....	Vinos por mayor.....	Justo Cantón.....	174	83	Gómez Ramiro.....	Vendedor de quincalla en portal.....	Idem.....	42
34	Sagredo Anaclero.....	Idem.....	Medina.....	174	84	Medina Lino.....	Idem.....	Sta. M.ª Bajera.....	2880
35	García Sagredo Isidoro.....	Idem.....	Taconera.....	174	85	Heras Lucas (de las).....	Idem.....	Justo Cantón.....	2880
36	Gómez Sebastiana.....	Idem.....	Medina.....	174	86	García Eufemia.....	Idem.....	Idem.....	2880
37	Fernández Barco Regino.....	Idem.....	San Martín.....	174	87	A. Fernández Vila Domingo.....	Idem.....	Idem.....	2880
38	Aldama Hermanos.....	Vendedor de relojes.....	Plaza.....	15840	88	Val Toribio.....	Venta de cordales.....	San Martín.....	2880
39	Padrones Vallejo Pedro.....	Muebles sin tallar.....	Sta. M.ª Encimera.....	120	89	Ruiz Pedro.....	Venta de pescados.....	José de la Torre.....	2880
40	Pérez Teodoro.....	Ultramarinos.....	Plaza.....	120	90	Coliña Santos.....	Vendedor de paja y semillas.....	Idem.....	2880
41	Oña Abad Santos.....	Idem.....	Sta. M.ª Encimera.....	120	TARIFA 2.ª				
42	Santaolalla Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	120	91	Corrales Rafael.....	Almacenista de maderas.....	Justo Cantón.....	144
43	Santaolalla Baldomero.....	Idem.....	Idem.....	120	92	Manso José.....	Almacén de pieles.....	Medina.....	6720
44	Medina Alfredo.....	Idem.....	Idem.....	120	93	Pacheco Pedro.....	Abonos minerales.....	Sta. M.ª Encimera.....	60
45	Monasterio Ciraco.....	Idem.....	Idem.....	120	94	Hijos de B. de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	60
46	Sagredo Anaclero.....	Idem.....	Idem.....	120	95	Núñez Saturnino.....	Idem.....	Justo Cantón.....	60
47	Carrera Pedro.....	Idem.....	Idem.....	120	96	González Honorato.....	Comerciante.....	Sta. M.ª Encimera.....	840
Continúa.									